

NI-24165
LUIS EDUARDO ACELAS SERRANO
C.C. 1.007.617.533
CPMS BUCARAMANGA - PRISIÓN DOMICILIARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020):

Entra el Despacho a resolver la Libertad por Pena Cumplida del sentenciado LUIS EDUARDO ACELAS SERRANO, dentro del proceso radicado con el CUI 68001600015920190868500.

SE CONSIDERA:

LUIS EDUARDO ACELAS SERRANO fue condenado por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el 17 DE JUNIO DE 2020, a la pena de 10 MESES Y 15 DÍAS DE PRISIÓN como coautor del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO, quien se encuentra detenido desde el 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

Sumada la detención física se deduce que el sentenciado LUIS EDUARDO ACELAS SERRANO ha cumplido la totalidad de la pena impuesta, por lo que no queda otro camino que ordenar su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DE LA FECHA, en virtud de la presente actuación. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro carcelario, la cual se hará efectiva a partir de la fecha.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir de la fecha, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Respecto al pago de los perjuicios, no fué condenado en tal sentido, como quiera que el sentenciado indemnizó a la víctima, conforme lo dispuesto en la sentencia.

Devuélvanse las cauciones que hayan sido prestadas para el cumplimiento de la pena impuesta a ACELAS SERRANO.

Devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio para su archivo definitivo, una vez quede en firme la decisión.

En mérito de lo expuesto; **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **LUIS EDUARDO ACELAS SERRANO**, identificado con C.C. 1.007.617.533 a partir de la fecha, sentencia proferida por el **JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el 17 DE JUNIO DE 2020, a la pena de 10 MESES Y 15 DÍAS DE PRISIÓN como coautor del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO.

SEGUNDO.- ORDENAR su **LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DE LA FECHA**, en razón de este asunto. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario a partir de la fecha.

TERCERO.- Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir de la fecha, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

QUINTO.- Devuélvase las cauciones que hayan sido prestadas para el cumplimiento de la pena impuesta a **ACELAS SERRANO**.

SEXTO.- Remítase el expediente para su archivo definitivo al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

SÉPTIMO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Irene C.